

11  
8  
Villamanrique.

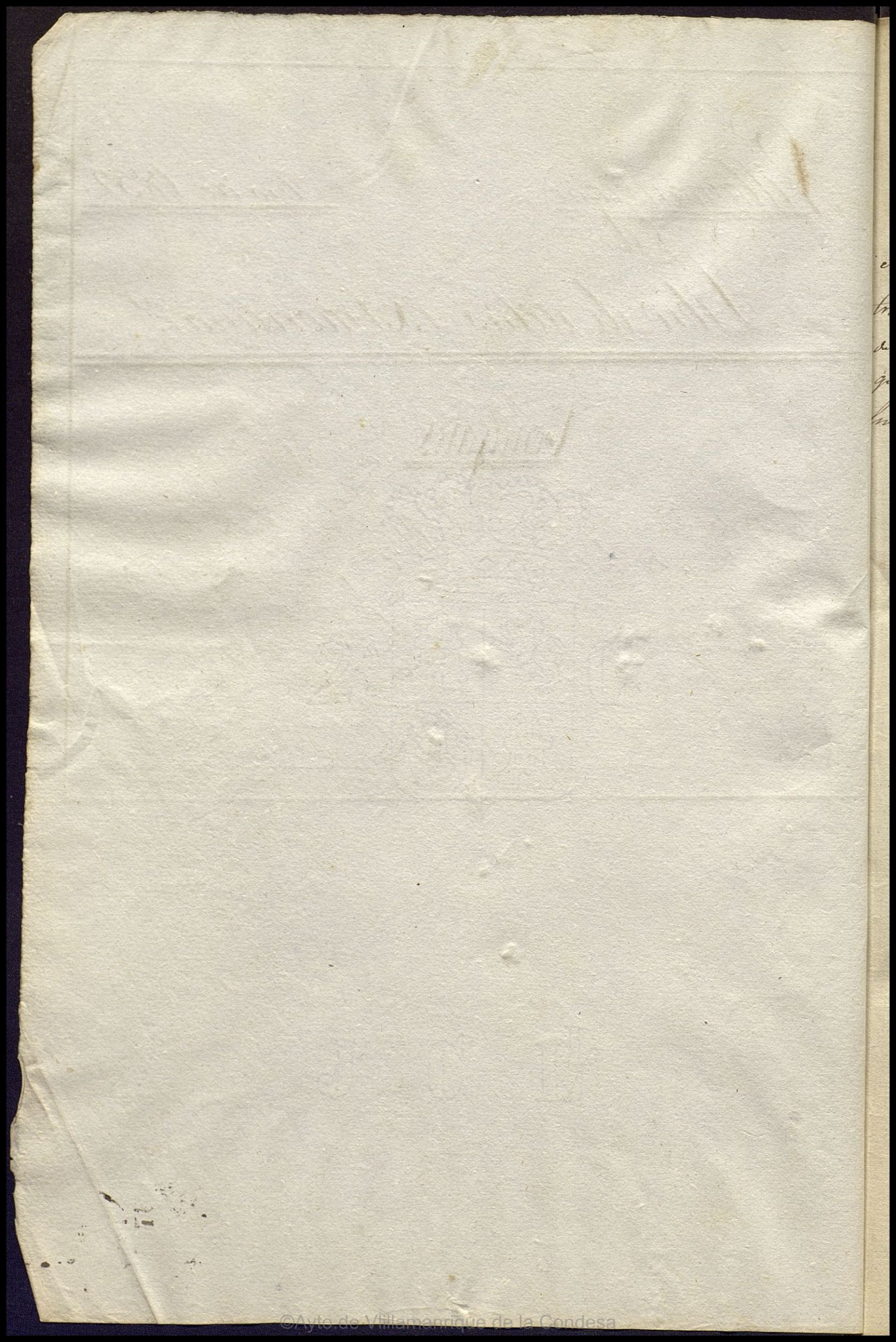
Año de 1852

Libro de actas extraordinarias.

Concejales.

Alcalde D. Don Pedro Vayal  
Ten. 1.º D. Samuel Diaz Vayal  
2.º D. Juan.º de S.º Solis  
Reg. 1.º D. Juan Diaz Solis  
2.º D. Ant.º Diaz Angel  
3.º D. Juan.º Eubas  
4.º D. Pedro Navarro

Reg. 5.º D. Ant.º Aranda Torro  
6.º D. Juan Sanudo Torro  
7.º D. Juan Lopez Lopez  
8.º D. Juan Mateo Vjardis  
9.º D. Miguel Aranda  
10.º D. Juan Leoncio Hernandez  
11.º D. Manuel Ordoñez Gomez.





Señores En Villamanrique a diez y ocho de Enero de  
ordinario mil ochocientos cincuenta y dos reunidos en la  
al Dominio Casa Capitular en Sesion extraordinaria los  
90 18 de  
hues — Señores de que se compone el Ayuntamiento  
X Constitucional de esta dicha Villa bajo la presi-  
dencia del Señor Alcalde D. Juan Torre Vazquez  
se dio cuenta de una comunicacion del Ilustre Sr.  
Gobernador de esta Provincia en fecha ocho del corriente  
leyendo que se manifiesta que debiendo proceder  
a la composicion del Camino vicinal que  
conduce desde Arsalcarar a Tólas y desde este pun-  
to a Villamanrique con el objeto de poner en  
esta dicha comunicacion p.<sup>a</sup> cuyo fin han  
acordado tambien la Exma Diputacion Pro-  
vincial contribuir con los fondos ad in presen-  
punto los cuales han de emplearse en la con-  
posicion del puente de Arsalcarar; se votó por  
esta municipalidad la prestacion personal  
y se acuerda el numero de personas con  
que ha de contribuir cada persona para

la composicion del enunciado Camino en el  
presente año incluyendo en mismo en el pro-  
supuesto adicional la cantidad de dos mil \$.  
para atender a los gastos de compra y com-  
posicion de herramientas y otros menores  
que del acto de la Seccion en que se trate de  
este particular y se remite copia a D<sup>ho</sup> Illmo  
Sr en el plazo de quince dias a fin de des-  
poner que para a esta el Director de Caminos  
Nacionales y tras las obras que han de ejecu-  
tarse dando al mismo tiempo las instruccio-  
nes convenientes p<sup>a</sup> su realizacion; El Ayun-  
tamiento en su virtud acordó se haga con el  
dicho objeto por estos vecinos la prutacion per-  
sonal para lo cual todos los varones vecinos de  
esta Villa desde la edad de 16 a 60 años habran  
de contribuir en el presente con 300 personas  
cada uno, así como la Caballeria util y  
Carretas, ~~de~~ cuyo numero que por todas ascen-  
deran a mil ochocientas personas proxima-  
mente lo considerara bastante para congre-  
sar el enunciado Camino hasta llegar al termino  
jurisdiccional de la Villa de S<sup>ta</sup>; debiendo  
hacer presente que si por casualidad sobraren



propiedad estas podran invertirse en las con-  
 posiciones de varios trozos de Camino que exis-  
 ten en la alrredondura de este pueblo los cua-  
 les en el momento de hacer lo mas minimo  
 se poran intranmitables. Luego al formar el  
 presupuesto adicional se incluye la suma  
 de 800 mil rs. con el fin que sea el mas  
 oportuno en su estado comunicacion: y que por  
 el presente se ponga testimonio de este acuer-  
 do y se remita a S. M. para que se sirva ordenar  
 que los acuerdos firmados y sellados de que certifico

L. Alcalde

Fente 1.º

Fente 2.º

Jose Donze Vayas Pascual Diaz Juan S.

Reg. 1.º Sindico Senal del Reg. 2.º y del 3.º  
 D. N.º 1.º D. N.º 2.º D. N.º 3.º

Reg. 4.º y 5.º Senal del 6.º y del 7.º  
 Navarro D. Juan + Lopez

Reg. 8.º Reg. del 9.º Senal del 10.º Reg. 11.º  
 Juan Mateo Rojas

Secciónes } En Villamanrique el Domingo veinte y dos de  
traordina- } febrero de mil ochocientos cincuenta y dos  
ria del Sr }  
Domingo 22 } Reunidos en Sección extraordinaria en la Sala  
de febrero } Capitular de esta villa por S. M. que se acordó  
su Ayuntamiento unido a los de la Junta  
pericial que al margen se expresan ambas con  
provisiones providas por el Sr. D. Juan Torres  
Vélez Alcaide constitucional de esta población  
por mandato de dicho Sr. se dio cuenta por mi  
el Secretario de una comunicación del Sr. D. Juan  
de Dávila Jefe de Censo del actual a que acompaña  
para que por el Ayuntamiento y Junta pericial se in-  
forme una instancia a D. Francisco Vargués Ma-  
rquez Contador de S. M. P. R. Sr. Sr. Sr. Sr.  
Duque de Montpensier quejándose de la agraviación  
que en la forma inferida al Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
cial los productos del caudal que dicho Sr.  
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
liberado largo tiempo todos los convenientes  
acordaron se manifieste al mencionado Sr. Sr.  
Administrador de Direccón por conducto del Sr.  
Presidente. Que es muy cierto que por la Junta se  
le gradua la suma que aparece de la liquidación



que acompañe á la referida instancia pero que lo hizo obediendo lo prevenido por la administración de su digno cargo en un circular ad hoc de Agosto último en que se prevenia que para evaluar la riqueza contribuyente tomara por base de la operacion los mismos tipos que aparecen en la cartilla que se dondó entonces y provisionalmente la suprimida comision de estadística: que esto mismo se le manifestó verbalmente por la misma dependencia á una comision de dicho punto que fue á consultar sobre la variacion de la cartilla y que en vista de esto plantó sus trabajos arreglados á los tipos del año de 1851 aunque convenida á que tanto el Pinar cuanto todos los demas ramos de riqueza que componen la del pueblo estaban manamente cargada: que sin embargo á que eran exagerados los productos del Pinar en el A. H. también están convenidas á que toda la riqueza se encuentre en el mismo caso y por lo tanto no se le pueda hacer la baja que solicita sin que el cuerpo

del pueblo se disminuysa por que suprimian esta  
Vecind un recargo extraordinario sobre las gran-  
des suatas que hoy satisfacen que como espue-  
blico superan a las de las mayord de las  
pueblas de la Provincia siendo estas tenen-  
de los feudos del contorno = En el Mar-  
simo de las Can de S. S. de B. se le bajo  
los tres mil novecientos sesenta reales que dicho  
Contador manifestaba en razon a que convenida  
ambas corporaciones a que se le habia señalado  
poco por los gastos de guardesia, aunque por  
este concepto no era tanto lo que le correspondia  
bajar como quier que se le requiera que anojaba  
el sacro sobra para sacar las contribuciones  
al Rey por cuenta de referida cantidad no ten-  
dian dificultad en que a las comunas caso se le  
rebajara toda: = Y ultimamente se bajo de las  
vecindades setenta reales que por las can calle  
de Abajo de esta villa se disminuiron de las  
cuotas de S. S. de B. de finto de acuerdo, sin embargo  
de haberse dado en relacion por dho Sr Contador  
por que creyo finto que Miguel Berced se des-  
dominios comprador de la indicada finca ha-





pagan como porción de ella. Así lo acordaron fir-  
man y unámente los concurrentes según yo el  
Secretario Certifico =

Al Alcalde

Contador

Reg. 2º

Reg. Auditor

Ponce

Diaz

Solís

Diaz Solís

Señal al Reg. 2º D al 3º

Reg. 4º

Reg. 5º

D. Juan Diaz D. Juan Crisostomo

Navarro

Aranda

Señal al 6º

D al 7º

Reg. 8º

D 9º

D. Juan Sando D. Juan Feliciano

Sando

Sanchez

Señal al 10º

Reg. 11º

D. Juan Romera

Sanchez

Juan Antonio

José María

José Suarez

Sanchez

Señal al Diego de Vera + Mang.

Señal al Agustín Solís

Señal al  
través del  
día 26  
de Marzo

En Villamanrique a veinte y seis de  
los años mil ochocientos cincuenta y dos

reunidos en la Casa Capitular en sesión  
extraordinaria de los H. Concejales que suscriben an-  
te el presente pericial del año pasado ad-  
mitiéndose cincuenta tomos bajo la presidencia  
del Sr. Alcaide D. Juan Tomás Vayes de dos tomos  
de una solicitud de faja Personal Paro. de este con-  
trato en que se queja de agravios inferidos al mis-  
mo en el repartimiento de los contrib. territorial en  
dicho año y de mutaciones que si se hubo en  
el padrón por parte de varios contribuyentes  
cuya instancia les remite el Sr. Administrador  
de su dirección para que por ambas corpora-  
ciones se informe sobre este ultimo contrato  
en seron a que el primero se halla remuelto  
entradose los concaves acordaron excepto el  
regidor cuato D. Pedro Navarro, que ambas cor-  
poraciones estan persuadidas a que al formar  
el indicado padrón no se oultó absolutamen-  
te nada por ningun contribuyente y que si en  
algunos se que alusó el Personal no se les  
incluye el todo en sus ganancias fue porque  
en el referido año aun pagaban por ellas



en las inmediatas Villas de Sualcaran como  
 labradores en términos que para estas  
 cosas dadas en el presente año aparecieron  
 por los vecinos de este pueblo que labran en  
 aquel, inscrita en el padrón de riquesas de  
 esta villa y por ultimo que es imposible que  
 D. Juan Diaz Vazquez vallan el viñedo a Uca  
 que el Personal (am) expresado en atención a que son  
 ganaderos de esta especie no llega con mucho a la  
 cien cabales que esta expresado. Su lo acuerda y fir-  
 man a que antepos.

Reg. 1. <sup>o</sup>	Reg. 2. <sup>o</sup>	Reg. 3. <sup>o</sup>	Reg. 4. <sup>o</sup>
Donce	Donce	Donce	Donce
Reg. 5. <sup>o</sup>	Reg. 6. <sup>o</sup>	Reg. 7. <sup>o</sup>	Reg. 8. <sup>o</sup>
Donce	Donce	Donce	Donce
Reg. 9. <sup>o</sup>	Reg. 10. <sup>o</sup>	Reg. 11. <sup>o</sup>	Reg. 12. <sup>o</sup>
Donce	Donce	Donce	Donce
Reg. 13. <sup>o</sup>	Reg. 14. <sup>o</sup>	Reg. 15. <sup>o</sup>	Reg. 16. <sup>o</sup>
Donce	Donce	Donce	Donce

En Villamanrique a siete de Abril de mil ochocientos  
 cinco y ochenta y dos años en tal Casa  
 Capitular de todos los señores de ella que se com-  
 ponia el Ayuntamiento de esta Villa por el Sr.  
 Alcalde Presidente se manifesto haber recibidos en  
 esta via un oficio que fue leído en esta villa en el  
 qual el Sr. Curá parrera manifesta que en atencion  
 a los grandes misterios que la Iglesia de Sta. Ma-  
 ria celebra en estas vias para la existencia del  
 Templo de la municipalidad: en su virtud el Sr.  
 Alcalde dispuso que bajo la responsabilidad de ven-  
 ta real que le seria exigido invariablemente al  
 que no lo cumple, todos los individuos de que se com-  
 pone el cuerpo municipal han de asistir a los  
 divinos oficios el jueves y Viernes Santa proximo  
 y que firmen a continuacion el quida interesado a  
 todo lo que certifico—

Alcaldes	Font. 1.º	2.º	Reg.º de San Diego
Ponce	DIOZ	S. N. [Signature]	Diabola
Señal del Reg.º 2.º	2.º al 3.º	Reg.º 2.º	2.º 5.º
D. Juan de Dios	D. Juan [Signature]	[Signature]	Arroyo
Señal del Reg.º 6.º	Señal del 7.º	Reg.º 8	Reg.º 9.º
D. Juan [Signature]	D. Juan [Signature]	[Signature]	[Signature]
Señal del 10.º	Reg.º 11.º	[Signature]	[Signature]
D. Jose Remon	Pados	[Signature]	[Signature]



En Villamanrique a quince de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos recibidos en sesión extraordinaria previa citación del Sr. Conyales de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan María Vayas por el mismo Sr. se procedió a la lectura del acta anterior y queda aprobada.

En seguida se hizo presente por el Sr. Regidor Sr. D. Juan Díaz Solís Alcalde en el trienio anterior haber tenido noticia según el presente Acordado se había acordado a satisfacer con fanegas de trigo y sus correspondientes coseas que era en deber deudor el año pasado de mil ochocientos cincuenta y siete al Pósito de esta villa lo que no había verificado en razón a que por el Depositario actual de dicho establecimiento se le manifestó que en cumplimiento según le hizo de deudores que obraba en su poder conserción en este fanega de la indicada especie; que con este antecedente y con el fin de averiguar

La Verdad habia cotizado los referidos libros con la del  
 uno anterior y tras j habia observado con sentimiento  
 la diferencia que se menciona en los partidos de los  
 Secretarios y ademas tras en varios ociosos de los  
 cuales la mayor parte han fallado hace tiempo  
 por lo que pida que avisado el Ayuntamiento  
 de cuanto se expone determine lo que mas justo.  
 La corporacion despues de examinar las listas ante  
 citadas y convenidas en las cartas de los expuestos  
 por el Reg.<sup>o</sup> Sindico acuerdo en favor de lo delicias  
 del asunto se sigue testimonio de este acuerdo y  
 se remite al Illmo. Sr. Gobernador de este Povo.  
 para que en sus vistas se sirva determinar lo que  
 convenga arreglado a justicia de los acuerdos firmados  
 y señalados con que artificio =

El Muelero                      7ent. 1.<sup>o</sup>                      20                      Reg. Sindico

Senal al N.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup>                      20 al 2.<sup>o</sup>                      Reg. 4.<sup>o</sup>                      5.<sup>o</sup>

D. Ant.<sup>o</sup> Diaz D. Jho. Lyoban

Senal al 6.<sup>o</sup>                      7.<sup>o</sup>                      Reg. 8.<sup>o</sup>                      9.<sup>o</sup>

D. Jho. Lucido D. Juan Lopez

Senal al 10.<sup>o</sup>                      11.<sup>o</sup>

D. Jho. Romo

En Villamanrique a los trece dias de



Mes de junio de mil ochocientos cincuenta y  
siete cantidad ante el Ayuntamiento de esta villa  
los que componian el del año de 1857 que son los  
que al margen se expresan todos bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Juan Ponce Vazquez y habiendo  
concurrido D. Joaquin Garcia depositario de los fun-  
dos municipales en el referido año por mi el Secre-  
tario se hizo la vista que entre las presentadas al  
dicho Sr. Gobernador de la Provincia y que se dio  
remite a esta municipalidad para que por el  
del año expresado se practique la liquidacion que  
en la misma se pretende. en su virtud por dicho  
depositario se presentaron varios recibos o quitoras  
unas viradas por el Alcalde y Remiendas en aquel  
año unidas que habian escrito a los Concejales  
otros por los mismos y con las sumas de  
Cuer a varios a los individuos del Ayuntam<sup>to</sup>.  
y las mas solo por el Alcalde y enterados ma-  
nifestaron que si bien serian cierto que dichos deposi-  
tarios abona las cantidades que aparecen.

de los rubros que existan, tambien lo es que cobre  
otras de los recargos que se exigian y los contribuyentes  
gentes morosos y el tanto por ciento señalado  
en los repartimientos para formacion de las  
mismas, y que si abona las costas que hoy  
se demandan y lo hizo por orden del Alcalde el cual  
no estaba autorizado para tal fin, el y sus el  
Ayuntamiento debe ser el responsable de su pago.  
Por el 7.º punto primerº es aquel año D. Bonifacio Her-  
nandez se expuso que por su parte esta confor-  
me en que las dietas abonadas al Comisionado  
D. Pablo Beler cuyos comprobantes presentados  
al Depositario se le reintegrasen a este a pro rata  
entre los Capitulares del año indicado si 947 toda  
la vez que las entrego por acuerdo de la reuni-  
on capitular representada por el Alcalde y los 7.  
sientos unidos que en la Compravision habian  
escrito, para lo que habian de rebajarse las  
sumas que por los conceptos antes indicados  
hayan percibido el Depositario con lo que no se  
conformaron los demas individuos, por que no  
da Cabildo a lo expuesto por el 7.º punto primerº





D. Bonifacio Hernandez y que asi se dirige  
 al Sr. Don Gobernador de esta Prov. en virtud  
 de lo cual el Ayuntamiento de aqui que por el Sr.  
 Alcalde se manifiesta en favor de lo expuesto  
 por aquella municipalidad con desolucion de la  
 instancia cursante a estas diligencias para que  
 en su virtud determine lo que mas fuere de  
 lo digno y firme con los comparecientes segun  
 certifiere

El Alcalde  
 Donce

Fent. 1.º

D. 2.º  
 S. N. B.

Reg.º Landino  
 Don Soliz

Señal al Reg.º 1.º

D. al 2.º

Reg.º 4.º

Reg.º 5.º

D. Ant.º Don Juan de Guzman

Señal al 6.º

D. al 7.º

Reg.º 8.º

Reg.º 9.º

D. Juan Landa D. Juan Lopez

Señal al 10.º

Reg.º 11.º

D. Juan Gomez

Señal a Don Rodriguez

Señal a Cristoval Garcia

D. de San Juan

D. de San Juan

Señal a Don Carrasco

D. de Ant.º Medina

D. de Juan Solis

4entel<sup>o</sup> a Alcalá del año pasado de 1847 pues enton-  
ces aunque está conformado en todo lo respectivo por  
su comp.<sup>o</sup> D. Ramón Ferrnandez no lo está en abso-  
luto nada en lo que por el mismo se menciona por que  
no tiene absolutamente nada que disponer y lo fir-  
mo con el Sr. Alcalá en que certifico =

Miguel Capdepon

...  
...  
...  
...

